



AYUNTAMIENTO GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Expte Admvo.- 1753/24

COMUNICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el **día 10 de Mayo de 2024** entre otros acuerdos, adoptó el que con el número **538** literalmente dice:

“ **Visto expediente núm. 1.753/2024** de Política Social relativo a la **aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Provivienda y concesión de subvención directa y excepcional para el Programa Viviendas temporales para la inclusión social activa.**

ANTECEDENTES

Los días 26 de Enero y 13 de Marzo de 2024 ha tenido entrada escritos presentados por M^a Josefa Muñoz Cañuelo, en representación de la asociación PROVIVIENDA en Granada, con CIF G-79408696, inscrita en el registro Nacional de Asociaciones con el número 95.715, Asociación sin ánimo de lucro y sede social en la ciudad de Granada, Calle San Antón núm. 20 Portal 1 donde se insta la continuidad de la participación del Ayuntamiento de Granada en la cofinanciación del Proyecto “Intervención social a favor de personas con vulnerabilidad residencial afectadas por situaciones derivadas de problemas de acceso a la vivienda del municipio de Granada. Programa Viviendas temporales para la inclusión social activa”, en relación con el proyecto nos comunica la Entidad solicitante que el día 15 de diciembre de 2023, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, ha publicado resolución de la Línea 1 “Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas” (BOJA Número 239 página 18917/1).

En la mencionada resolución, se concede a la Asociación Provivienda la cantidad de 113,246,98€ para el desarrollo del proyecto “Viviendas Temporales para la Inclusión Social Activa”, en los municipios de Córdoba, Sevilla y Granada. En el marco de un próximo Convenio, pondrían a disposición del Ayuntamiento de Granada un mínimo de 46.291,50€ euros para su desarrollo durante 12 meses a contar desde el 1 de enero a 31 de diciembre de de 2024.

Por otro lado, la Asociación Provivienda ha solicitado la ayuda (subvención) en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades del tercer sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerable, correspondiente a la convocatoria aprobada por resolución de 11 de mayo de 2022 (BOJA N° 93, de 18 de mayo) por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, siéndole concedida con fecha de 30 de noviembre de 2022 la cantidad de 179.925,96 € para las viviendas que tiene en Andalucía en el marco de diversos

Código seguro de verificación: **DSGEQ2BQ10R603R33R65**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 15-05-2024 18:48:37

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 8





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

programas. Concretamente al municipio de Granada, en el marco del Proyecto objeto de este Informe, la entidad destinaría un mínimo de 65,895,72€.

En particular la entidad PROVIVIENDA, solicita a este Ayuntamiento que contribuya con una aportación de 78.880 € para la ejecución de las acciones del Programa “Viviendas Temporales para la Inclusión Social Activa”, en el que ambas entidades aportan su especialización tanto en el ámbito del acceso a la vivienda como en el ámbito de la inserción social. Adjunta al efecto el mencionado proyecto y demás documentación administrativa.

A la vista de dichas solicitudes, con fecha 22 de Marzo de 2024 se emite informe técnico por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, proponiendo la suscripción de un Convenio para el desarrollo de acciones propuestas en el municipio de Granada. Igualmente propone la concesión de una aportación económica por 78.880 € en concepto de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2024 . El proyecto contaba en el año 2023 con 7 viviendas alquiladas, este año 2024 el número de viviendas objeto del proyecto serán DIEZ, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm: 424 de 12 de abril de 2024 donde se acordó la CESIÓN de manera GRATUITA por dos años a la Asociación PROVIVIENDA, con CIF G79408696, el USO de las viviendas situadas en los pisos 1º, 2º y 3º del inmueble sito en Calle Cristo de San Agustín 7, para que formen parte de la realización del "Proyecto Viviendas Temporales para la Inclusión Social Activa". Con este aumento del número de viviendas se propone facilitar el acceso a una vivienda a aproximadamente 26 unidades familiares en situaciones de vulnerabilidad residencial con quienes se trabajará el abordaje de su situación a través del desarrollo de un proyecto de intervención coordinado con los Dispositivos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada.

Se especifica asimismo en dicho informe, que el destino de la subvención cuya concesión se propone tendrá por objeto la cobertura de gastos de personal (salarios y seguridad social), mantenimiento y actividades para la realización del Programa así como gastos indirectos.

En el citado informe técnico se valora positivamente la continuidad del Proyecto referido, ya que, con ello, se da cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, *“las Administraciones públicas andaluzas favorecerán el alojamiento transitorio de las personas físicas con riesgo o en situación de exclusión social y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no puedan acceder a una vivienda protegida y respecto de las cuales quede acreditada su necesidad habitacional a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residan”*. Igualmente, se favorece la implementación de medidas para el alojamiento de unidades familiares en situación de vulnerabilidad social y económica, de conformidad con el artículo 441.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dando cumplimiento también a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, artículos 28, 44.2 y 45 entre otros, de dicho cuerpo legal, todo lo cual, permite a los Servicios Sociales Municipales, la realización de un proceso de inserción socio-laboral y residencial con mayores garantías de éxito.

Código seguro de verificación: **DSGEQ2BQ10R603R33R65**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 15-05-2024 18:48:37

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 8





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

La idoneidad de la entidad PROVIVIENDA, queda puesta de manifiesto por su amplia experiencia en materia de alojamiento social, ya que desde el año 2014 viene trabajando en continua colaboración con el Ayuntamiento de Granada, en el desarrollo de diversos proyectos dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad y exclusión residencial como consecuencia de la pérdida de vivienda habitual o el sin hogarismo, facilitando el alojamiento transitorio y/o el acceso a viviendas asequibles y sostenibles en régimen de alquiler del mercado libre.

Consta a su vez en el expediente Memoria Justificativa firmada el día 25 de Abril de 2024 por la Directora del Área donde determina la necesidad y oportunidad de celebración del convenio así como la idoneidad de la citada entidad para el desarrollo del proyecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ámbito competencial.- Conforme al Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud, del informe técnico favorable y de la memoria justificativa, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el Art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

Código seguro de verificación: **DSGEQ2BQ10R603R33R65**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 15-05-2024 18:48:37

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 8





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

“A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de esta subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente... aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el el correspondiente Convenio de colaboración o Resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con CARÁCTER EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

Pues bien, de las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 de LGS, la tercera, recogida bajo la letra c) de dicho precepto, es la única que se adecúa *a priori* a la subvención directa instada por la entidad PROVIVIENDA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama, sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual “La

Código seguro de verificación: **DSGEQ2BQ10R603R33R65**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 15-05-2024 18:48:37

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 8





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación"; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas es preciso que obre, en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimente y habilite esa excepción.

Resulta, por tanto, indispensable ofrecer una justificación *in situ*, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquéllas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Sin ese cimiento causal, el resultado jurídico que deriva de la Ley General de Subvenciones es, de modo ineludible, el de seguir el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que fija el artículo 22.1 LGS.

Como se ha expresado, se trata de la participación del Ayuntamiento de Granada en la intervención social a favor de personas con vulnerabilidad residencial afectadas por situaciones derivadas de problemas de acceso a la vivienda.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores vigente, que abarca el periodo 2022-2024, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de Mayo de 2022. Dicho Plan recoge como objetivo estratégico el favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad. "

Dentro de las líneas de actuación del plan estratégico, se contempla como "LÍNEA 1- Derechos Sociales" la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:

-Actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.

Código seguro de verificación: **DSGEQ2BQ10R603R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 15-05-2024 18:48:37

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 8





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

.- Atención a personas y familias con menores en estado de vulnerabilidad, pobreza, riesgo y exclusión social y necesidades básicas de forma que se pueda garantizar su salud y condiciones de vida mínimas.

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su integración social, lo que conlleva el abordaje entre otras, de dos cuestiones básicas, la vivienda y la alimentación.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de Abril de 2021 (publicada en el BOP núm: 83, de 4 de Mayo de 2021) establece en su art. 14 (...) el régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

- La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de Convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por ambas partes.

Todo ello de conformidad a su vez con lo dispuesto en la Base 28, apartado 7.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada que establece; *“A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios como de las normas especiales reguladoras a que hacer referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión: La Junta de Gobierno Local para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2c) de la LGS”.*

El art. 14 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

Código seguro de verificación: **DSGEQ2BQ10R603R33R65**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 15-05-2024 18:48:37

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 8





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

La Asociación PROVIVIENDA, ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

En resumen la presente subvención directa se encuentra justificada en razones anteriormente citadas de interés público y social por colaborar con aquellas familias en situación de riesgo o exclusión social residencial, atendidas desde los Dispositivos de Servicios Sociales, afectadas por situaciones derivadas de problemas de acceso a la vivienda, con el objetivo general de que se cumpla el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada.

Queda justificada además la oportunidad y conveniencia de conceder esta subvención directa a la Asociación PROVIVIENDA, por su dilatada experiencia en la intervención social destinada facilitar un alojamiento adecuado a aquellas personas que tienen dificultades para proveerse de él en el mercado libre y a promover las condiciones personales necesarias para su mantenimiento en el tiempo, así como por disponer de las viviendas, los recursos humanos y financiación de la Junta de Andalucía necesarios para la ejecución del proyecto.

La concesión directa de la subvención solicitada es jurídicamente viable, al margen de que, al haberse optado por la Concejalía-Delegada por la materialización de la subvención directa en forma de Convenio, habrá de estarse a lo que resulte del preceptivo informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

SEXTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 0708 23103 48109.- “Atención Social en Materia de Vivienda.

Se estima procedente articular la presente subvención mediante dos pagos: un primer pago anticipado, al suscribir el convenio que se aprueba con el presente acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 40 % del importe total. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 14.3

Código seguro de verificación: **DSGEQ2BQ10R603R33R65**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 15-05-2024 18:48:37

Contiene 1 firma digital



Pag. 7 de 8





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

En virtud de lo anterior y considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación antes citada, el interés social de esta iniciativa, de conformidad con los informes emitidos por la Intervención y Secretaría General y a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad PROVIVIENDA con CIF G79408696 por importe de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (**78.880 €**), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0708 23103 48109.-“Atención Social en Materia de Vivienda, y se distribuirá de la siguiente forma:

- 31.552,00 € (40% de la subvención) del presupuesto municipal de gastos del año 2024.

- 47.328,00 € (60% de la subvención) del presupuesto municipal de gastos del año 2025.

Segundo- Ordenar el pago a la Asociación PROVIVIENDA del anticipo del **40%** de la subvención por importe de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (**31.552,00 €**).

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio, obrante en el expediente debidamente diligenciado, a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior.

Cuarto.- Autorizar a la Concejala-Delegada de Política Social, Familia Discapacidad y Mayores para la firma del citado Convenio.”.

Lo que le comunico a fin de que se proceda al inicio de los trámites oportunos para el correspondiente pago.

Granada, en la fecha indicada a pie de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

La Jefa del Servicio

**INTERVENCIÓN DE FONDOS
RESPONSABLE DE SUBVENCIONES**

Código seguro de verificación: **DSGEQ2BQ10R603R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 15-05-2024 18:48:37

Contiene 1 firma digital



Pag. 8 de 8

